



## Resolución Gerencial Regional N° 0306

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **01 JUL. 2009**

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 04207-2009, que contiene el Recurso de Apelación de Don **EFRAIN SIMON RAMOS ALLAUCA**, y Don **NILO RICAR GOMEZ CASTRO**, contra el Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DRE/ID de fecha 07 de Abril del 2009, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4040 de fecha 04 de Febrero del 2009, los recurrentes Don **EFRAIN SIMON RAMOS ALLAUCA**, y Don **NILO RICAR GOMEZ CASTRO**, presentan reclamo ante la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre el irregular proceso de evaluación llevada a cabo en la Institución Educativa "Fermín Tangüis" de La Angostura - Ica, sobre el Concurso del Contrato de Personal Técnico Administrativo III, por no estar de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Que, mediante Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DRE/ID de fecha 07 de Abril del 2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, da atención al expediente de reclamo presentado por los recurrentes, sobre el Proceso de Evaluación para cubrir Plaza de Contrato como Técnico Administrativo III, declarando Improcedente el Reclamo interpuesto contra Don Edilberto Santiago Gamboa Cardenas, Director, y los integrantes del Comité de Evaluación de la I.E. "Fermín Tangüis" de La Angostura - Ica, así como su archivamiento definitivo.

Que, no encontrándose conforme con la decisión contenida en el Oficio precedente, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, los recurrentes Don Efrain Simón Ramos Allauca y Nilo Richar Gomez Castro, interponen mediante Exp. N° 13297-2009, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DRE/ID de fecha 07 de Abril del 2009, el mismo que conforme a nuestra norma procesal administrativa es elevada a esta instancia con Oficio N° 2049-2009-GORE-ICA-DRE/D/OSG, e ingresando con Exp. Adm. N° 04207 de fecha 26 de Mayo de 2009, a efectos de avocarnos al conocimiento y resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente Interpretación de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...", el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la norma antes descrita, describen los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso; formalidades que reúne el recurso administrativo interpuesto por los recurrentes Don **EFRAIN SIMON RAMOS ALLAUCA**, y Don **NILO RICAR GOMEZ CASTRO**, contra el contenido del Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DRE/ID de fecha 07 de Abril del 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la pretensión de los recurrentes es: Declarar la Nulidad del proceso ilegal que se ha llevado a cabo para cubrir la plaza para Contrato de Personal Administrativo III en la Institución Educativa "Fermín Tangüis" La Angostura - Ica.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3263-2008-ED, se aprueba la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UIPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación para el Período 2009", al amparo de estas normas la Dirección Regional de Educación de Ica emite la Resolución Directoral Regional N° 038 de fecha 02 de Febrero del 2009, en la que resuelve: Conformar, el Comité de Evaluación para Contratar por Servicios Personales de Servidores Administrativos, de la Institución Educativa "Fermín Tangüis" de la Angostura - Ica, integrado por: Prof. Edilberto Santiago Gamboa Cardenas, Director, quien lo Presidirá, Sr. Lino Andrés Angulo Parian, Representante titular de los Servidores Administrativos, Sr. José Santiago Cardenas Quilo, Representante alterno de los Servidores Administrativos, Prof. Nilo Richar Gomez Castro, Representante titular del CONEI, Prof. Luciano Huaman Morales, Representante alterno del CONEI, la misma que tuvo vigencia del 02 de Febrero del 2009.



Que, mediante Exp. N° 4040 de fecha 04 de Febrero del 2009, los recurrentes Don Efraín Simón Ramos Allauca, y Don Nilo Richar Gomez Castro, presentan reclamo ante la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre las irregularidades cometidas durante el Proceso de Evaluación del Concurso de Contrato de Personal Técnico Administrativo llevada a cabo en la Institución Educativa "Fermín Tanguis" de la Angostura - Ica, por transgredir los dispositivos legales vigentes, reclamo que fue atendido con Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DREI/D, de fecha 07 de Abril del 2009, en el cual comunican a los recurrentes el descargo emitido por el Director de la I.E. "Fermín Tanguis" referente al Proceso de Evaluación para cubrir Plaza de Contrato como Técnico Administrativo III, comunicando que el Comité de Evaluación de la I.E. "Fermín Tanguis" - La Angostura - Ica, ha sido aprobada mediante R.D.R. N° 038 de fecha 02 de Febrero del 2009. Y con Expediente N° 2115 de fecha 19 de Enero del 2009, por necesidad del servicio, y por haber laborado en la misma plaza todo el año lectivo 2008, y con la aprobación del Consejo Educativo Institucional (CONEI), elevo propuesta de Renovación de Contrato para el presente año lectivo 2009, de doña Juana Bertha Aquije Alca, en la Plaza de Técnico Administrativo III que se encuentra vacante por cese por el fallecimiento de Don Raúl Silva Pecho, a la Dirección Regional de Educación de Ica, la misma que fue observada de manera verbal por la Oficina de Personal y devuelta con el Oficio N° 038-2009-GORE-ICA-DREI/UPER, recomendando que dicho contrato se realice conforme lo establece la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPER, y en cumplimiento de lo recomendación de la Dirección Regional de Educación de Ica, el Director de la I.E. público el Cronograma del Concurso en la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica, y en la Institución Educativa, para cubrir la plaza por Contrato como Técnico Administrativo III, el mismo que se llevó a cabo desde el 26 hasta el 30 de Enero del 2009, con la participación del Comité de Evaluación integrado por Don Edilberto Santiago Gamboa Cardenas, Director, Don José Santiago Cardenas Quito, representante alterno del CONEI, reconocidos mediante R.D.R. N° 038 de fecha 02 de Febrero del 2009, quienes participaron en ausencia de los titulares, de cuyo proceso resulto ganadora Doña Juana Bertha Aquije Alca, por haber alcanzado el mayor puntaje, y que durante el proceso se hicieron observaciones ante la Institución Educativa, que fueron absueltos en su debida oportunidad, y que dichas observaciones no corresponden a ninguno de los miembros titulares que fueron reemplazados por sus alternos, convalidando su participación en el proceso de evaluación y los resultados obtenidos; En consecuencia la Dirección Regional de Educación de Ica de conformidad con el Art. 42° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que dispone la presunción de veracidad de los documentos presentados por el Director, bajo responsabilidad de quien lo presenta o salvo la existencia de prueba en contrario y teniendo en consideración la emisión válida de la Resolución Directoral Regional N° 109 de fecha 16 de Febrero del 2009, que aprueba el contrato por servicios Personales a favor de la ganadora Doña Juana Bertha Aquije Alca, declara improcedente el Reclamo interpuesto por los recurrentes, y su archivamiento definitivo.

Que, del estudio, análisis y verificación del expediente administrativo que corre en autos, sobre el Proceso de Evaluación para cubrir Plaza de Contrato como Técnico Administrativo III, en la Institución Educativa "Fermín Tanguis" - La Angostura - Ica, se puede observar que el proceso se llevo a cabo según cronograma desde el 26 hasta el 30 de Enero del año 2009, con la participación del Comité, reconocido por Resolución Directoral Regional N° 038 de fecha 02 de Febrero del 2009, cuando todavía no habían sido reconocidos como tal para llevar a cabo legalmente el Proceso de Evaluación para cubrir la plaza de Contrato de Personal Administrativo III en dicha Institución Educativa; asimismo, se puede apreciar que la Dirección Regional de Educación de Ica, aprueba mediante R.D.R. N° 109 del 16 de Febrero del 2009 el Contrato por Servicios Personales a favor de la ganadora Doña Juana Bertha Aquije Alca, como Técnico Administrativo III, desde el 30 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2009, del Concurso llevado a cabo del 26 al 30 de Enero del 2009 en forma ilegal; consecuentemente se puede observar que el Director de la Institución Educativa "Fermín Tanguis" La Angostura - Ica, así como la Dirección Regional de Educación de Ica, han inobservado lo establecido en el numeral 6.3 de la VI "Del Comité de Evaluación" de la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPER que señala "El Comité de Evaluación una vez emitida su resolución de conformación, ejercerá sus funciones durante todo el año 2009, evaluando a los postulantes para cubrir las vacantes inclusive las que se generen posteriormente", así como lo prescrito en el Art. 10°, numeral 1, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"





## Resolución Gerencial Regional N° 0306

-2009-GORE-ICA/GRDS

Que, estando a lo descrito precedentemente, el Proceso de Evaluación para cubrir Plaza por Contrato de Técnico Administrativo III en la Institución Educativa "Fermín Tangüis" - La Angostura - Ica, no se ha llevado tal como lo establece las normas, al no haberse cumplido con lo establecido en la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPEER, aprobado por Resolución Jefatural N° 3263-2008-ED, por lo que deviene en **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes Don EFRAIN SIMON RAMOS ALLAUCA, y Don NILO RICHAR GOMEZ CASTRO contra el Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DREI/D de fecha 07 de Abril del 2009 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, por lo que se debe Retrotraer el Proceso a la Etapa de Evaluación, con la finalidad de Evaluar los expedientes dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3 de la VI "Del Comité de evaluación", de la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPEER con la participación del Comité de la I.E. "Fermín Tangüis" - La Angostura - Ica, aprobado por R.D.R. N° 038 de fecha 02 de Febrero del 2008, por ser ilegal dicho Proceso de Evaluación. Asimismo, dejar sin efecto todo acto administrativo emitido después de la evaluación de expedientes, como la Resolución Directoral Regional N° 109 del 16 de Febrero del 2009, hasta el resultado de la nueva evaluación.

Estando al Informe Legal N° 559-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170 2008-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **EFRAIN SIMON RAMOS ALLAUCA**, y Don **NILO RICHAR GOMEZ CASTRO**, contra el contenido del Oficio N° 1434-2009-GORE-ICA-DREI/D de fecha 07 de Abril del 2009, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Retrotraer el Proceso a la Etapa de Evaluación de Expedientes para el Contrato de Técnico Administrativo III en la Institución Educativa "Fermín Tangüis" - La Angostura - Ica, con la finalidad de Evaluar los expedientes de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPEER, por existir irregularidades durante el proceso, debiendo procederse a la evaluación con arreglo a Ley, y dejar sin efecto todo acto administrativo emitido después de la evaluación, como la Resolución Directoral Regional N° 0109 de fecha 16 de Febrero del 2009, hasta el resultado de la nueva evaluación de expedientes para Contrato de Técnico Administrativo III.

**ARTICULO TERCERO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

